CUENTA DE VALORES ASOCIADA
XXXXXXXXXXXXXXXXX
Nº CONTRATO GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS
XXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS

ALMERÍA, a 01 de enero de 2025

CONDICIONES PARTICULARES

CUENTA A LA VISTA ASOCIADA	
TEST DE IDONEIDAD DE REFERENCIA	

De una Parte: DATOS DE LOS TITULARES:

Nombre y Apellidos / Razón Social:	**Firma**
Identificación:	
Domicilio Fiscal:	

(En adelante "**el Cliente**"),

Clasificación del Cliente: Conforme a la política de clasificación de clientes de La Entidad, el Cliente recibe la protección y derechos reservados a la categoría de Cliente Minorista de conformidad con la Directiva 2014/65/CE ("MiFID") y la normativa española de aplicación. Sin perjuicio de su derecho a solicitar una clasificación como Cliente Profesional, mediante comunicación fehaciente a La Entidad.

Y de otra:

DATOS ENTIDAD DE CRÉDITO:

- Denominación Social / Nombre comercial: [ ]
- Domicilio Social: [ ]
- CIF: [ ]
- Inscripción en el Registro Mercantil: [ ]
- Inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas: [ ]
- Inscrita en Registro especial de entidades cooperativas de Banco de España con el número de calificación: [ ], y adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La CNMV supervisa la actividad objeto del contrato.
- Teléfono (Centralita): [ ]
- Fax: [ ]
- Banca telefónica: [ ]
- Dirección web: [ ]
- Correo electrónico: [ ]
- Servicio de Atención al cliente: [ ]

  GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
  SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
  Plaza de Juan del Águila Molina, nº 5 – 04006 Almería
  servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es

ORGANISMOS SUPERVISORES:

- BANCO DE ESPAÑA: Calle Alcalá, 48, 28014 Madrid (España). Dirección web: www.bde.es.
- COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV): Calle Edison, 4, 28006 Madrid (España). Dirección web: www.cnmv.es.

(En adelante, **"La Entidad"**),

Conjuntamente el Cliente y La Entidad las "**Partes**".

La Entidad	**P.P.** **Firmado:**

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación y suficiente para el otorgamiento del presente Contrato de Gestión Discrecional de Carteras (el "Contrato") que se regirá conforme a la normativa vigente y

EXPONEN

I. Que La Entidad está plenamente autorizada a prestar, entre otras actividades, el servicio de inversión de Gestión Discrecional de Carteras (en adelante, "**GDC**"), consistente en un servicio en virtud del cual Usted otorga a La Entidad un mandato para la gestión discrecional de su inversión a través de un sistema automatizado de Carteras Modelo de Instituciones de Inversión Colectiva, nacionales o extranjeras, registradas para su distribución en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con la forma de fondos de inversión o SICAV (en adelante, "Carteras Modelo de Fondos").

II. Que el cliente está interesado en solicitar a La Entidad la prestación del servicio de GDC sobre carteras modelo de IICs, estando La Entidad interesada en prestar dicho servicio al Cliente.

III. Que La Entidad, a efectos de que pueda adoptar una decisión informada sobre el servicio de GDC, llama su atención a que los riesgos de este servicio son, entre otros principales, los relacionados con los riesgos inherentes a cada una de las Instituciones de Inversión Colectiva que en cada momento pueden formar parte de la Cartera seleccionada en base a su perfil de inversión, el emisor, el riesgo global de la Cartera resultante considerando los riesgos de cada Fondo no de una forma individual sino junto con el resto de Instituciones de Inversión Colectiva de la Cartera y, en general, otros riesgos como los de carácter operacional. En el servicio de GDC usted le otorga a La Entidad un mandato para que, de manera discrecional, gestione el efectivo y los instrumentos financieros que en cada momento figuren en su Cuenta de Custodia y Administración de Valores (en adelante "Cuenta de Valores") y en su Cuenta a la Vista Asociada, conforme a la normativa aplicable a la prestación de servicios de inversión y a las instrucciones de gestión que se recogen en este contrato.

IV. Que ambas partes están interesadas en suscribir un contrato por el que La Entidad preste el servicio de GDC al Cliente y, por lo tanto, las Partes convienen celebrar este contrato, que se regirá por las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. - <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>

El presente contrato regula la prestación del servicio de GDC al Cliente, en virtud del mandato que Usted en este acto formaliza con La Entidad. Este es un servicio de gestión de su cartera de inversión basado en Carteras de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante IICs), nacionales o extranjeras, registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que tendrán la forma de fondos de inversión o SICAV y que cumplen con las condiciones de la Directiva Europea 2009/65/CE por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM).

La Entidad prestará este servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras a través de Carteras Modelo de IICs, las cuales invertirán exclusivamente en Acciones o participaciones de IICs gestionadas por entidades gestoras vinculadas con La Entidad y de terceras entidades sin vínculos estrechos con La Entidad.

Para la Prestación del servicio al Cliente, La Entidad utilizará carteras modelo de IICs en relación con las cuales definirá la composición inicial y decidirá los siguientes rebalanceos de posiciones en las IICs, todo ello para asegurar su alineamiento adecuado con los perfiles de idoneidad correspondientes a cada cartera modelo.

La contratación del servicio está sujeta a un importe mínimo inicial de inversión de: 35.000 euros.

La aportación inicial estará sujeta a las mismas condiciones que las aportaciones adicionales descritas en la cláusula octava Apartado “Aportaciones adicionales a su contrato de GDC”, con la única salvedad de que resultará necesario que Usted asocie su contrato al perfil de riesgo en el que desea invertir a través de la cartera modelo a la que tenga acceso en función del importe que invierta y el resultado del nivel de riesgo una vez contestado el Test de Idoneidad pertinente.

Dado que para la contratación de este servicio resulta preciso una aportación inicial mínima establecida en función de la Cartera de inversión que Usted desee contratar dentro de su perfil de riesgo, será necesario que Usted asegure la provisión de fondos suficientes y/o ingresar dicho importe mínimo en la Cuenta a la Vista Asociada a este contrato para que La Entidad pueda proceder a la contratación de la Cartera Modelo correspondiente a su perfil de inversión. Su aportación inicial para la contratación de la Cartera Modelo a través de su Cuenta a la Vista Asociada o de su Cuenta de Valores deberá efectuarse mediante transferencia bancaria desde la cuenta bancaria de la que Usted sea titular abierta en una entidad de crédito operante en España, otra cuenta que Usted sea titular en La Entidad y/o mediante el traspaso de posiciones en IICs que Usted mantenga en La Entidad o en otra entidad a favor de su Cuenta de Valores asociada al contrato. En todo caso, tanto para la contratación inicial de la Cartera Modelo como para posteriores aportaciones, Usted deberá formalizar el documento pertinente donde deberá precisar el importe de aportación inicial o extraordinaria a la Cartera Modelo que haya seleccionado.

La Entidad realizará las operaciones e inversiones conforme a la información suministrada por usted y sus criterios generales de inversión detallados en este Contrato.

Al objeto de evaluar su Idoneidad para la prestación de este servicio de GDC, La Entidad ha realizado sobre usted una evaluación de idoneidad, que usted ha cumplimentado y firmará en este mismo acto de firma del contrato a efectos de conformidad. En el Anexo II a este Contrato se recoge el Test de Evaluación de Idoneidad, así como de la información pertinente sobre el Horizonte Temporal y Sesgo Geográfico. A partir del resultado de la evaluación de idoneidad, La Entidad le ha asignado un perfil general de riesgo, horizonte temporal de inversión y sesgo geográfico.

En caso de cotitulares o diferentes administradores o apoderados mancomunados del Cliente (Persona Jurídica), la evaluación de idoneidad se realizará sobre aquél de los cotitulares que en este contrato designen todos los titulares o sobre aquel autorizado que fuese debidamente designado por la sociedad a tales efectos en el presente contrato, y manifiesten expresamente tal designación en el cuestionario de evaluación de la idoneidad que se formalice al efecto. A los efectos anteriores, la designación del cotitular o apoderado de referencia para la evaluación de idoneidad es la que conste en el Test de Idoneidad que forma parte del presente contrato que es suscrito por todos los cotitulares en caso de clientes personas físicas y por el apoderado en caso de cliente persona jurídica.

La evaluación de idoneidad que La Entidad realice sobre usted, mediante la cumplimentación y firma por usted del correspondiente test, se considerará renovada tácitamente por años, hasta un máximo de tres anualidades desde la fecha de la última realización por su parte del test de idoneidad, próximas a transcurrir las cuales, La Entidad le enviará una notificación informándole de la obligación de volver a realizar el test de idoneidad. En todo caso, si durante dichos períodos Usted comunica en cualquier momento a La Entidad algún cambio en sus circunstancias consideradas en el test que pueda afectar a su resultado, o a La Entidad le consta algún cambio en sus circunstancias que pudiera modificar su resultado, deberá volver a realizarlo.

Usted declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión incluidos en la evaluación de idoneidad. Igualmente, usted asume el compromiso de comunicar a La Entidad, con la máxima diligencia, la modificación de cualquiera de las circunstancias que han sido objeto de examen por medio de la citada evaluación. Usted deberá informar a La Entidad, a través de los canales establecidos al efecto, los cambios en dichas

circunstancias ya que su no comunicación podría tener consecuencias adversas al no poder realizar de manera correcta una nueva evaluación de idoneidad.

En los supuestos en que usted no nos proporcione la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de su idoneidad, la normativa establece que La Entidad no estará facultada para prestarle este servicio de GDC.

Si durante la vigencia de este Contrato cambia el resultado de su test de idoneidad, por modificación de las circunstancias informadas en sus respuestas y, por tanto, su perfil de riesgo (incrementándose o rebajándose), La Entidad realizará un contraste entre el perfil de riesgo de su cartera bajo gestión con el nuevo resultado de su test de idoneidad. En caso de que dicho resultado obligue a una rebaja del perfil de riesgo de su cartera, la Entidad le informará en términos tales que comprenda la importancia de dicho cambio y su necesidad, con el objetivo de que usted conozca su nuevo perfil de riesgo y que su cartera modelo asociada a su contrato se ha modificado.

Usted reconoce que todo cambio en los criterios generales de inversión en el transcurso de este mandato, o una retirada prematura de los instrumentos, o una resolución del mandato antes del horizonte temporal fijado, implicará una alta probabilidad de obtener unos resultados diferentes a los inicialmente proyectados en la definición de la Cartera seleccionada e, incluso, podría tener efectos perjudiciales en el rendimiento de la cartera seleccionada y claras dificultades para la consecución de los objetivos de rentabilidad perseguidos.

Las aportaciones adicionales, desinversiones o cualquier acción sobre el contrato automático o voluntario del cliente no impedirán a La Entidad completar las operaciones o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los nuevos criterios de inversión.

La Entidad promoverá el registro o depósito de los activos financieros que formen parte de la cartera gestionada, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores afectas de forma exclusiva al presente contrato, así como en las cuentas globales que deban suscribirse con las gestoras de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Usted podrá ordenar una desinversión de todo o parte de su cartera, poniéndolo en conocimiento de La Entidad, con antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse.

SEGUNDA. – <u>RETRIBUCIÓN E INCENTIVOS</u>

La Entidad percibirá de usted la remuneración correspondiente por el concepto de gestión de cartera, que se verá incrementada por los impuestos que resulten de aplicación y los gastos de intermediación y otras comisiones que correspondan, y que, en ningún caso, superarán las recogidas en el Folleto Informativo de Tarifas (a su disposición tanto en la web de La Entidad como de la CNMV).

De acuerdo con el Folleto de Tarifas, la remuneración que percibirá La Entidad de usted se calculará en consideración al patrimonio medio bajo gestión de este contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

COMISIONES
El X,XX% del patrimonio medio diario del contrato con un mínimo de 0,00 euros.

Estas tarifas son anuales y se liquidarán por trimestres vencidos. La base para calcular las comisiones se fijará sobre la media aritmética del patrimonio medio diario del contrato, computando a tal fin los valores diarios de la misma de dicho trimestre.

Las tarifas detalladas se liquidarán también en el caso de que haya desinversión y/o cancelación del contrato por la parte proporcional que corresponda.

Adicionalmente a la comisión descrita por la prestación del servicio regulado en el presente contrato, Usted soportará las comisiones y gastos derivados de la ejecución, en su caso, de las órdenes sobre valores y gastos y suplidos en que incurra La Entidad por cualquier tipo de operación realizada por su cuenta. Son también a su cargo las penalizaciones o gastos de cualquier índole que sean reclamados a La Entidad por razón de descubiertos de valores que se pudieran producir en su actividad de mediación de órdenes para su ejecución.

En todo caso es condición esencial del Contrato que Usted mantenga en efectivo en la Cuenta a la Vista asociada este contrato, una cantidad equivalente al 50% de la comisión de gestión aplicada a la cartera asociada al mismo, para garantizar el pago de la remuneración a La Entidad por la prestación del servicio de gestión de la cartera. En caso de que Usted no mantuviera en la fecha de liquidación de dicha comisión un importe en efectivo suficiente en la citada Cuenta a la Vista, mediante la firma del presente Contrato otorga a La Entidad un poder irrevocable y de vigencia hasta la finalización del Contrato para que pueda

reembolsar instrumentos financieros de la cartera de gestión correspondiente al importe equivalente al porcentaje de la comisión de gestión antes mencionado, para que sea aplicada la comisión en el periodo pertinente.

La Entidad le informará de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato con un mes de antelación a su aplicación efectiva. Usted dispondrá de un (1) mes desde la recepción de la citada información para solicitar la extinción del contrato en caso de disconformidad, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para usted se aplicará inmediatamente.

La Entidad no percibirá ningún tipo de remuneración o incentivo de las sociedades gestoras de las IICs que sean seleccionados para integrar las Carteras ni de ningún otro tercero en relación con la prestación del servicio de gestión discrecional sobre Carteras objeto de este contrato. En caso de que La Entidad percibiera cualquier incentivo monetario, lo transferirá a la Cuenta a la Vista asociada a este contrato del Cliente a la mayor brevedad que resulte posible.

TERCERA. – TIPOS DE CARTERAS DE GESTIÓN DISCRECIONAL DISPONIBLES

Bajo este contrato, La Entidad le prestará un servicio de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras, que deberán ser seleccionadas por el Cliente en el Anexo II Sección B del mismo.

El servicio de Gestión de Carteras Modelo de IICs se instrumentará a través de la configuración de carteras modelos de IICs que respondan a los perfiles de riesgo y los objetivos de inversión definidos en el Contrato.

Con el patrimonio aportado por usted, La Entidad constituye en su nombre una cartera compuesta por Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por sociedades gestoras ya sean vinculadas a La Entidad ya sean terceros ajenos, que se encuentran registradas en la CNMV.

El patrimonio objeto de gestión en cada momento, lo componen todas las participaciones y/o acciones de las IICs que estén identificadas en su Cuenta de Valores asociada al contrato de Gestión de Carteras Modelo de IICs, así como los rendimientos que se obtengan de las mismas, y su posición en efectivo mantenida en la Cuenta a la Vista asociada a este contrato, siempre que no haya solicitudes de traspaso pendientes de ejecución.

La estrategia de gestión responde a "carteras modelo" de forma que se constituyen diferentes modelos de carteras según los objetivos de inversión y los perfiles de riesgo. Según cual sea el perfil inversor que usted tenga en consideración al resultado de la evaluación de idoneidad, La Entidad adopta las decisiones de inversión y desinversión necesarias para que el patrimonio se ajuste a dicho perfil. De este modo, el patrimonio que usted asigne a este servicio será invertido por La Entidad en la Cartera Modelo seleccionada en base a su perfil de riesgo. Dentro del perfil de riesgo que usted tenga asignado para cada Cartera Modelo contratada, La Entidad podrá efectuar todas las variaciones o modificaciones que crea oportunas tanto en la configuración de las carteras modelo, como en los pesos y las posiciones en las IICs que componen las carteras modelo tantas veces lo considere necesario en función de las expectativas del mercado.

Para la configuración de las Carteras Modelo, La Entidad podrá utilizar sus propios medios, personal, metodología de selección y comparación de IICs, sistema de cambios en la composición de la Cartera Modelo en relación con las posiciones en cada IIC y, en general, cualquier tecnología y medios para la prestación del servicio, así como de terceros debidamente habilitados para ello en consideración al tipo de delegación de funciones que se prevea.

En caso de que Usted desee mantener diferentes carteras modelo de IICs, Usted deberá formalizar un contrato de gestión de carteras por cada cartera modelo de IICs; cada una de ellas se ajustará al perfil de idoneidad asociado a cada contrato de gestión.

En caso de querer modificar la cartera modelo de inversión que se asocia a su contrato se comprobará que está dentro del perfil de riesgo del contrato y deberá firmar un documento que recoja dicha modificación.

CUARTA. – LIMITACIONES A LAS ÓRDENES DADAS POR EL CLIENTE

La Entidad no admite órdenes a iniciativa del cliente, a excepción de las solicitudes de aportaciones y desinversiones del contrato. La solicitud de desinversión a iniciativa del cliente no podrá referirse a unas posiciones concretas de la Cartera Modelo de IICs seleccionada, sino a un importe concreto, que se reembolsará o traspasará a otra IIC por La Entidad rebalanceando la cartera modelo, si es pertinente, con el criterio de La Entidad.

QUINTA. – CUENTA A LA VISTA ASOCIADA AL CONTRATO GDC

Los cobros y pagos a que den lugar las operaciones derivadas del presente contrato se anotarán en la Cuenta a la Vista asociada a este contrato.

En la Cuenta a la Vista Asociada se adeudará el importe de la comisión de gestión pactada a favor de La Entidad en relación con el contrato, así como los demás gastos que se determinen en el presente contrato.

La Cuenta a la Vista Asociada a cada contrato es una cuenta de ámbito operativo limitado al depósito del efectivo que usted ingrese (abierta en La Entidad) para la realización de aportaciones inicial o adicionales a su contrato y para el depósito de las cantidades resultantes de cualquier desinversión parcial o total (cancelación) sobre su contrato. Si usted como titular de esta Cuenta a la Vista Asociada de ámbito operativo limitado pretende disponer de los saldos en ella depositados a resultas de cualquier orden de desinversión total o parcial que usted ordene a La Entidad en el marco del servicio de gestión objeto de este Contrato, vendrá obligado a comunicarlo por los canales de comunicación disponibles en cada momento. La Cuenta a la Vista Asociada no admitirá saldos en descubierto por lo que cualquier orden de disposición de saldos que supere el saldo bajo custodia no será atendido por La Entidad y no se ejecutará.

Dado que la Cuenta a la Vista Asociada será donde La Entidad anote y liquide al final de cada trimestre natural las comisiones y gastos asociados a la prestación del servicio de gestión de Carteras Modelo objeto de este contrato, en caso de que a la fecha de liquidación no exista saldo de efectivo suficiente, usted autoriza expresamente a La Entidad a enviar órdenes de adeudo directo a sus Cuentas Asociadas hasta cubrir el importe de dicha comisión y, en caso de que parte del importe siga pendiente, usted autoriza expresamente a La Entidad a enajenar posiciones en IICs de entre las que formen parte de su Cartera Modelo para cubrir dicho importe, siendo a su cargo los gastos que se ocasionen. En todo caso es condición esencial del Contrato que Usted mantenga en efectivo en la Cuenta a la Vista asociada este contrato, una cantidad equivalente al 50% de la comisión de gestión aplicada a la cartera asociada al mismo, para garantizar el pago de la remuneración a La Entidad por la prestación del servicio de gestión de la cartera.

Usted mantendrá una Cuenta a la Vista Asociada y una Cuenta de Valores por cada contrato, en las cuales respectivamente quedarán depositados el efectivo y los instrumentos financieros (IICs) que constituyen el patrimonio inicial en la administración y gestión de cada contrato.

SEXTA. – <u>OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN</u>

La Entidad realizará todas las comunicaciones no personalizadas relacionadas con la prestación del servicio de gestión objeto de este contrato (e.g. información sobre el servicio) a través de los canales de comunicación de la web pública y la banca a distancia disponibles en cada momento.

El Cliente se obliga por ello, a contratar y mantener contratado con La Entidad durante la vigencia del presente contrato, un contrato de Oficina Virtual con la misma. Además, La Entidad le facilitará a través de los canales de comunicación de banca a distancia disponibles en cada momento toda la información y/o documentación personalizada relativa al servicio prestado. No obstante, usted podrá solicitar a La Entidad la remisión de dicha documentación personalizada en soporte físico. En particular, Usted recibirá toda la información relativa a la prestación del servicio objeto de este contrato a través de la dirección de email o del número de teléfono proporcionado, o de la página web de La Entidad:

a) Composición detallada de los valores e instrumentos financieros contratados que componen su contrato, así como información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación incluyendo el efecto acumulativo de las comisiones y gastos en la rentabilidad de la cartera.

b) Variaciones en la composición del contrato, habidas durante el período, incluida la liquidez.

c) En su caso, inversión en instrumentos financieros emitidos por La Entidad, entidades de su grupo o instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades de éste.

d) Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).

e) Comparación entre el rendimiento de la cartera durante el periodo al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento o benchmark de la inversión acordado, el cual se basa en los objetivos de inversión y en los tipos de instrumentos financieros de su cartera.

f) La información señalada en los apartados anteriores se facilitará trimestralmente; no obstante, Usted podrá acceder a dicha información en cualquier momento a través de su acceso como cliente en la banca electrónica.

g) Una vez al año, La Entidad le remitirá los datos necesarios para la declaración de los impuestos en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

h) Una vez al año, La Entidad le remitirá información sobre comisiones, costes y gastos asociados al servicio de GDC de Fondos.

i) Información individualizada sobre cada transacción realizada en el ámbito del mandato recibido por La Entidad.

Siempre que Usted lo solicite, La Entidad le facilitará la información adicional sobre las operaciones realizadas, las consultas que formule sobre su cartera y las entidades a través de las que se hayan canalizado las operaciones.

Si el valor de su cartera experimentara una reducción del 10 por 100 de su valor o sus múltiplos a la fecha de referencia de la última información remitida a usted, La Entidad le comunicará esta situación de forma inmediata (i.e. primer día hábil posterior a dicha reducción) a través del servicio de alertas electrónica disponible en cada momento.

Cuando La Entidad solicite, conforme a lo previsto en la normativa vigente, su representación para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberán informarle expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre La Entidad y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

SÉPTIMA. – <u>OBLIGACIONES DE INFORMAR COMO TITULAR DEL SERVICIO DE GDC</u>

Usted deberá poner en conocimiento de La Entidad cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. Su deseo de modificar los criterios generales de inversión en el Test de Idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

II. La formalización de cualquier acto o contrato que implique una modificación sustancial en cuanto a la titularidad o libre disponibilidad de los bienes a que se refiere el presente Contrato y cualquier otra circunstancia que pueda afectar, de algún modo, a su vigencia, eficacia y/o condiciones.

III. La modificación de las circunstancias y/o datos esenciales que hubiesen servido de base, teniendo en cuenta debidamente la naturaleza y el alcance del servicio prestado, para establecer las condiciones de la prestación del servicio de gestión de carteras, cumplimentando un nuevo Test de Idoneidad.

Asimismo, Usted queda obligado a informar a La Entidad de los siguientes extremos:

A.- Cliente persona jurídica:

- Cambio de forma jurídica, domicilio, modificación de sus estatutos sociales, cambio de administradores o de sistema de administración, revocación de poderes, fusión, escisión o disolución.

B.- Cliente persona Física:

- Cualquier cambio en sus circunstancias personales y económicas que pueda modificar la información que usted ha facilitado a La Entidad en relación con sus conocimientos y experiencia, capacidad financiera, tolerancia al riesgo y objetivos de inversión;
- Facilitar el correspondiente certificado de residencia en el exterior expedido por las autoridades fiscales del país de residencia (si se trata de un país con el que existe Convenio de Doble Imposición para evitar la doble tributación, se hará expresa mención al mismo).
- Todos los Intervinientes, sus causahabientes y autorizados/apoderados quedan obligados incondicionalmente a notificar a La Entidad el fallecimiento de cualquiera de los Intervinientes. En este caso, si alguno de los otros Intervinientes o los derechohabientes del fallecido pretendieran disponer de la cartera gestionada o realizar cualesquiera operaciones en relación con la misma, deberán acreditar previamente su legítimo derecho, así como el cumplimiento de las exigencias establecidas por la legislación vigente en cada momento para estos supuestos.
- El régimen de disposición vigente en cada momento en el caso de que el Contrato esté integrado por una pluralidad de titulares, que coincidirá con el régimen de disposición de la Cuenta a la Vista asociada.

La Entidad no responderá de los perjuicios que pudiera sufrir usted derivados de la falta de comunicación de las circunstancias indicadas en los apartados anteriores. El mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud del presente Contrato a La Entidad permanecerán en vigor, a todos los efectos, en tanto no exista comunicación fehaciente a La Entidad de las circunstancias que dan origen a un cambio de titularidad, quedando ésta exonerada frente a los nuevos titulares de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato con posterioridad al hecho que cause el cambio de titularidad y con anterioridad a su comunicación.

Cualquiera que sea la naturaleza del Cliente (persona física o jurídica) Usted manifiesta que:

(1) No cumple ninguna característica para considerarse “United States Person” (US Person) tal y como dicha expresión está definida en el “Reglamento S” aprobado por la Comisión del Mercado de Valores (SEC, por sus siglas en inglés) al amparo de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de EE.UU. La definición de “US Person” se facilita a continuación.

Usted se compromete a informar de forma inmediata a La Entidad si en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato adquiera dicha condición.

A efectos de este contrato, se entiende por "US Person" lo siguiente:

Cualquier persona física residente en EEUU, entendiendo como tal los Estados Unidos de América y sus territorios. Se considerará residente cualquier persona que tenga alguno de sus domicilios en EEUU o resida en EEUU por un periodo de más de 3 meses.

Cualquier empresa, comunidad de bienes u otro tipo de entidad constituida u organizada de acuerdo con las leyes de los EEUU.

a) Cualquier propiedad o herencia de la cual alguno de los ejecutores o administradores sea un "US Person".

b) Cualquier fiducia ("trust") en la que alguno de los fiduciarios sea un "US Person".

c) Cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera situada en EEUU.

d) Cualquier cuenta "no-discrecional" o similar (distinta a una herencia o "trust") a nombre de una sociedad de valores en beneficio o por cuenta de un "US Person".

e) Cualquier cuenta "discrecional" o similar (distinta a una herencia o "trust") a nombre de una sociedad de valores constituida u organizada de acuerdo con las leyes de los EEUU o residentes (si es persona física) en dicho país.

f) Cualquier empresa, comunidad de bienes u otro tipo de entidad si, está organizada o constituida bajo leyes de una jurisdicción extranjera y está formada principalmente por "US Persons" con el propósito de invertir en valores no registrados bajo Securities Act of 1933 o evadiendo de otro modo la legislación del Mercado de Valores de EEUU.

(2) ni Usted ni cualquier otra persona actuando en su nombre, es una persona física o jurídica (en adelante, "Persona"), o está participada o controlada por Personas, que (i) consten como personas sancionadas en leyes, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus países miembro, el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control ("OFAC") o cualquier otra que le resulte de aplicación (en adelante, "Personas Sancionadas"), (ii) está participada o controlada por una Persona Sancionada, (iii) esté actuando directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada, (iv) esté constituida, localizada o con sede operativa o residente en un país o territorio, o cuyo gobierno esté sujeto a leyes, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus países miembro, el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control ("OFAC") o cualquier otra que le resulte de aplicación (en adelante, "Sanciones") y (v) no mantiene relaciones de negocio o realiza operaciones con clientes de países, territorios o jurisdicciones de riesgo, o que supongan transferencia de fondos de o hacia tales países, territorios o jurisdicciones sujetos a Sanciones.

(3) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente contrato o de cualquier otro modo pondrá a disposición, o recibirá, dichos fondos a o desde, cualquier filial o Persona con el fin de financiar cualquier actividad o negocio (i) de o con una Persona Sancionada, (ii) en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos o el producto contratado esté, o su gobierno, sujeto a Sanciones, o (iii) que de cualquier otro modo conlleve el incumplimiento de Sanciones por cualquier Persona.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las manifestaciones contenidas en la presente clausula, La Entidad no podrá prestar ninguno de los servicios contenidos en el este contrato, y se reserva el derecho a resolver el contrato según términos y condiciones descritos en el mismo.

OCTAVA. – <u>RÉGIMEN APLICABLE A LOS CAMBIOS DE CARTERA GESTIONADA</u>

Usted no podrá, por su cuenta, disponer, restringir o modificar las acciones y/o participaciones de las IICs integradas en su/s Cartera/s Modelo asociada/s a su contrato sobre la/s que se extienda el servicio de gestión objeto de este contrato o sustraerlas de su ámbito de aplicación. Sí podrá elegir el perfil de la cartera modelo a la que se asocia su contrato siempre y cuando esté dentro de su nivel de riesgo.

No obstante, usted podrá modificar el importe del patrimonio gestionado inicialmente mediante la realización de aportaciones adicionales, de reducciones parciales del mismo mediante desinversiones parciales o de la desinversión total, previa comunicación a La Entidad.

Es condición esencial de este contrato que Usted mantenga la totalidad de su cartera en instrumentos financieros y efectivo libres de prenda, embargo, bloqueo o similar, independientemente del importe afectado. En caso de que La Entidad recibiese cualquier notificación sobre constitución de cualquier tipo de prenda, embargo, bloqueo o similar sobre el efectivo y/o instrumentos financieros que compongan su/s cartera/s, a favor de tercero, La Entidad estará facultada para proceder a la cancelación del servicio de GDC y mantendrá a su disposición y/o del tercero beneficiario, según proceda, los instrumentos financieros y/o el efectivo. Si la prenda, embargo, bloqueo o similar notificado no supera el 25% de la valoración de su cartera al momento de la notificación, La Entidad podrá mantener vigente el servicio de GDC en ese caso, pero realizará la desinversión parcial en su cartera que corresponda al efectivo y/o instrumentos financieros afectados por la prenda, embargo, bloqueo o similar, siempre que, con dicha desinversión, su cartera no quede por debajo del mínimo exigido para dar el servicio de GDC para ese perfil de riesgo. De no ser posible dicha desinversión, por no mantenerse la aportación mínima que exige la cartera, se procederá a la cancelación del servicio de GDC.

De producirse bloqueos o retenciones de IICs integradas en su/s Cartera/s Modelo, por embargos de cualquier tipo, o bien bloqueos o retención de saldos de la cuenta a la vista asociada a la cartera, por embargos de dichos saldos o de derechos de crédito sobre la cuenta, se producirá la cancelación automática del servicio de GDC, si el embargo afecta a más de un 25% del contrato, sin perjuicio del cumplimiento del embargo en sus términos. Si el embargo no afecta a más de un 25% de la cartera, el Cliente presta consentimiento expreso a la desinversión por el citado importe.

Dado que La Entidad puede establecer importes de inversión mínimos para acceder a cada cartera modelo, en caso de que la valoración de su cartera modelo pueda alcanzar el importe mínimo de un tipo diferente de cartera modelo como consecuencia de la revaloración de los activos que la integran, dicha circunstancia no le faculta para solicitar cambio alguno a otra cartera modelo, aunque se ajuste a su perfil de inversión. No obstante, dicho cambio sí podrá instrumentarse por Usted mediante aportaciones extraordinarias a su cartera de inversión vigente, en caso de que se alcance el umbral superior requerido mediante la realización de aportaciones extraordinarias.

Usted conoce y acepta expresamente que las modificaciones del patrimonio gestionado, incluido la desinversión total, estarán supeditadas, en su caso, a la liquidación de las operaciones de gestión iniciadas con anterioridad a haber cursado la orden correspondiente, así como a los plazos establecidos en los folletos de las instituciones de inversión colectiva para liquidar las operaciones. La Entidad actuará con la mayor diligencia posible para poner a su disposición el patrimonio solicitado a la mayor brevedad desde su solicitud, sujeto a los plazos de reembolso de las acciones y participaciones de las IICs estipulados por las sociedades gestoras de los mismos conforme a los Folletos y documentación legal de las IICs.

Todas las puestas a disposición ya sean derivadas de desinversiones parciales o de la desinversión total, se realizarán mediante traspaso del resultado del reembolso a su Cuenta a la Vista Asociada o en caso de que la desinversión ordenada por Usted deba realizarse mediante la operativa de traspaso al Fondo Puente, se harán las operaciones necesarias para que el patrimonio total desinvertido -una vez deducidas las comisiones correspondientes- sean traspasados a dicho Fondo Puente.

Aportaciones adicionales a su contrato de GDC

Usted podrá efectuar aportaciones adicionales e incrementar así el importe de su patrimonio gestionado mediante el ingreso de cantidades en efectivo a su Cuenta a la Vista Asociada, o mediante el traspaso de posiciones existentes en IICs que usted tenga en La Entidad o en cualquier entidad tercera. Una vez comprobado el ingreso de la cantidad establecida por el Cliente en el documento de aportación adicional, se procederá a ejecutar las suscripciones de las cantidades aportadas por usted al contrato que nos indique en la orden de ingreso.

En cualquier caso, la realización y materialización de una aportación adicional quedará siempre sujeta a la condición de que Usted formalice el documento pertinente de aportación adicional, donde deberá precisar el importe exacto de la aportación y el contrato destino de la misma. Cualquier aportación adicional que Usted realice sin haber formalizado el documento de aportación adicional detallando su instrucción específica de la cantidad adicional a aportar al contrato no se ejecutará y será devuelto por La Entidad a su cuenta de origen. El importe mínimo para las aportaciones adicionales será de 3.500 euros.

En el caso en que Usted formalice un documento de aportación adicional especificando una cantidad determinada y, por el contrario, la cantidad efectivamente recibida en La Entidad en la cuenta destinada a tal aportación extraordinaria sea superior o inferior a la especificada por Usted en el documento de aportación firmado, se procederá como sigue:

(a) Cuando la cantidad de dinero en efectivo recibida en su cuenta sea superior a la que Usted haya señalado en el documento de aportación adicional, La Entidad ejecutará la orden de aportación por el importe que Usted haya señalado en el citado documento de aportación adicional quedando la cantidad restante a su disposición.

(b) Cuando la cantidad de dinero efectivo recibida en su cuenta sea inferior a la que Usted haya señalado en el documento de aportación adicional, se iniciará un plazo de 20 días naturales desde el ingreso para que pueda realizar ingreso/s,

transferencia/s o traspaso/s adicional/es hasta alcanzar cantidad señalada en el documento de aportación adicional. Si en cualquier momento durante ese plazo la cantidad señalada en el documento de aportación adicional. Si en cualquier momento durante ese plazo la cantidad efectivamente ingresada es igual o superior al 80% de la cantidad indicada, La Entidad ejecutará la orden de aportación por el importe efectivamente recibido, sin superar en ningún caso el importe señalado en el documento de aportación adicional. Asimismo, y hasta finalizar el plazo de 20 días naturales, se ejecutarán nuevas órdenes de aportación de recibirse nuevos ingresos, hasta alcanzar como máximo el importe señalado en el documento de aportación adicional. En el resto de los supuestos, al no haberse alcanzado el citado porcentaje, La Entidad no ejecutará la orden de aportación adicional, quedando la citada cantidad a su disposición.

De igual forma, en el caso de que la aportación adicional se realice mediante un traspaso al Fondo Puente, Usted queda informado que la aportación adicional se realizará siguiendo los mismos criterios temporales anteriores, en consecuencia:

(a) Cuando la cantidad resultante del traspaso al Fondo Puente sea superior a la cantidad señalada en el documento de aportación adicional, La Entidad ejecutará la orden de aportación por un importe que no excederá del 120% del importe señalado por Usted en el documento de aportación adicional por traspaso al fondo Puente, quedando la cantidad restante a su disposición.

(b) Cuando la cantidad resultante del traspaso al Fondo Puente sea inferior a la cantidad señalada en el documento de aportación adicional, La Entidad solo ejecutará la orden de aportación cuando el importe efectivamente recibido sea igual o superior al 80% de la cantidad señalada en el citado documento de aportación adicional. Asimismo, y hasta finalizar el plazo de 20 días naturales, se ejecutarán nuevas órdenes de aportación de recibirse traspasos adicionales al Fondo Puente, dando por finalizado el cómputo del plazo cuando se supere la cantidad señalada en el documento de aportación adicional, y sujeto en todo caso a no exceder el 120% de dicha cantidad. En el supuesto de que la cantidad resultante del traspaso al Fondo Puente sea inferior al 80% de la cantidad señalada en el documento de aportación adicional La Entidad no ejecutara la orden de aportación quedando la citada cantidad a su disposición.

Por razones operativas, cuando Usted desee realizar aportaciones a una Cartera Modelo nueva o existente y, dichas aportaciones consistan en posiciones vigentes en Instituciones de Inversión Colectiva, Usted deberá realizar previamente a la aportación, un traspaso de su posición vigente en dichas IICs a favor del Fondo Puente que le sea indicado por La Entidad; Una vez realizado el traspaso, La Entidad conocerá el importe exacto disponible por el Cliente para la suscripción de las diferentes IICs que integran la Cartera Modelo de destino y procederá a la ejecución del traspaso de posiciones desde el Fondo Puente a las IICs de la Cartera Modelo de destino.

Dado que el Cliente es informado mediante la firma del presente Contrato que la contratación del Fondo Puente responde a razones estrictamente operativas, dicha contratación estará sujeta a las normas vigentes en cada momento sobre comercialización de instrumentos financieros MiFID sin que se pueda entender que forma parte de las tareas de gestión de la cartera por La Entidad al Cliente. A tal fin el Cliente deberá formalizar las ordenes de traspaso al Fondo Puente una vez La Entidad le haya facilitado la documentación previa pertinente.

Desinversiones parciales del contrato de GDC

Usted podrá disminuir el importe del patrimonio gestionado cursando la correspondiente solicitud a La Entidad, en la que se indicará el importe en que pretende reducir el patrimonio gestionado. La Entidad dará curso a la solicitud con la mayor brevedad conforme a los plazos de reembolso y liquidación de cada IIC según su Folleto vigente y documentación legal. Las desinversiones parciales se podrán realizar mediante efectivo en su Cuenta a la Vista asociada o traspasando parte de su cartera al fondo puente a la Cuenta de Valores asociada al contrato, para que pueda solicitar los traspasos que usted quiera desde la cuenta destino que usted nos indique.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso iniciadas con anterioridad a su comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

Usted no podrá hacer disposiciones parciales que dejen el patrimonio gestionado por debajo del mínimo requerido. El importe mínimo para las desinversiones parciales será de 3.500 euros.

Disposición total del saldo del contrato de GDC

La solicitud de la disposición total del patrimonio gestionado en una Cartera Modelo de IICs determinará la resolución del presente Contrato, conforme a lo previsto en este contrato.

Las desinversiones totales se podrán realizar mediante efectivo en su cuenta AV asociada o traspasando su cartera al fondo puente a la Cuenta de Valores asociada al contrato, para que pueda solicitar los traspasos que usted quiera desde la cuenta destino que usted nos indique. Si desea mantener la posición en la Cuenta de Valores, se tendrá que asociar otra Cuenta a la Vista diferente a la del contrato.

La desinversión total generará la liquidación de la comisión de gestión desde la última fecha en que se cobró la misma y la fecha de solicitud de desinversión, resultando calculada conforme a los términos previstos en este contrato.

Usted conoce y acepta que, de conformidad con la legislación aplicable, la venta de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva debe realizarse de conformidad con el sistema FIFO, por lo que, si usted tiene fuera de la cartera gestionada participaciones en instituciones de inversión colectiva en las que está invertida su cartera, tanto esas participaciones, como aquellas que están dentro de la cartera, pueden verse afectadas.

NOVENA. – EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES EN EL SERVICIO DE GDC

La Entidad dispone de una Política de Ejecución y Gestión de Órdenes sobre instrumentos financieros que rige su actuación, y una Política de Gestión de Conflictos de Interés en la prestación de servicios de inversión, las cuales se hallan a disposición del Titular en todas las oficinas de La Entidad y en su página web. El resumen de la Política de Gestión de Conflictos de Interés del Grupo Cooperativo Cajamar se incluye como Anexo I al presente Contrato.

La Entidad le advertirá de los potenciales conflictos de interés que puedan producirse en el desarrollo de su actividad. Usted y La Entidad convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del Mercado de Valores que resulten de aplicación.

La Entidad podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. La Entidad dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés.

La Entidad se compromete a aplicar en todo caso estos criterios que sólo se modificarán habiéndoselo comunicado previamente.

La Entidad responderá de los perjuicios que pueda causarle a usted por el incumplimiento doloso o negligente de las obligaciones asumidas en este contrato.

DÉCIMA. – CUENTAS GLOBALES EN LA OPERATIVA CON INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA EXTRANJERA

En las operaciones realizadas en mercados extranjeros, usted manifiesta quedar informado de que se deberá tener en cuenta la legislación especial sobre la materia vigente en cada uno de ellos. Usted autoriza expresamente la utilización de cuentas globales cuando resulte indispensable para el desarrollo de actividades de negociación por su cuenta en mercados extranjeros. De conformidad con esta autorización, La Entidad, o la entidad en la que ésta delegue la gestión encomendada de acuerdo con lo previsto en este Contrato, hará uso de cuentas globales con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación en cada momento. Usted queda asimismo informado de que la utilización de las citadas cuentas puede conllevar la restricción temporal de disponibilidad, deterioro de valor o incluso pérdida de instrumentos financieros de su propiedad o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros como consecuencia de los riesgos específicos, legales u operacionales que tales operaciones pudieran conllevar.

Asimismo, usted acepta que, cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de instrumentos financieros en mercados extranjeros, sus posiciones podrán quedar registradas, directa o indirectamente, a través de subcustodios. Para la selección de los subcustodios se tendrá en cuenta su experiencia y prestigio en el mercado.

Usted, reconoce haber sido debidamente informado de la utilización de custodios y subcustodios y autoriza expresamente a La Entidad y a la entidad en la que está subdelegada la gestión encomendada, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, dentro de la actividad de gestión discrecional objeto del presente contrato, a la utilización de los mismos, con sujeción a la normativa aplicable.

DECIMOPRIMERA. – RESPONSABILIDAD, DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y FUNCIONES OPERATIVAS ESENCIALES

La Entidad le informa de que, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, puede decidir delegar la prestación en entidades del Grupo o en terceros, debidamente habilitados para las funciones de gestión asociadas a las Carteras Modelo o, delegar determinadas funciones de naturaleza puramente operativa que pudieran ser consideradas esenciales o accesorias al servicio de gestión objeto de este Contrato.

Dicha delegación, en ningún caso disminuye la responsabilidad de La Entidad ni supondrá alterar las obligaciones ni la relación de La Entidad con usted.

La Entidad no garantiza el resultado de su función de gestión de carteras ni garantiza el cumplimiento de objetivos de rentabilidad de las Carteras Modelo, de las Instituciones de Inversión Colectiva o de cualquier instrumento financiero que pudiera ser utilizado en el curso de la gestión de carteras. Por tanto, queda exonerada por usted de la responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión y, en particular, de las posibles pérdidas derivadas del riesgo inherente a las inversiones de carácter financiero.

La Entidad no responderá por los daños y perjuicios que se pudieran derivar de interferencias, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de sistemas electrónicos que estén fuera de su control, ni cuando el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato esté motivado por causas ajenas al control de La Entidad.

DECIMOSEGUNDA. – COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán en castellano o en cualquier otro idioma aceptado por el cliente, por escrito a los domicilios o direcciones indicados en el contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando el Cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a La Entidad.

En todo caso, siempre que el Cliente facilite una dirección de correo electrónico, se entenderá en tal caso que las comunicaciones entre La Entidad y el Cliente se realizarán o podrán realizarse con plena validez a través de comunicaciones electrónicas sin necesidad de utilizar copia en papel de las mismas. No obstante, el Cliente tendrá derecho en cualquier momento a solicitar expresamente el envío de la información en soporte papel, dirigiéndose por escrito a la dirección postal de La Entidad.

Si se tratase de un contrato con pluralidad de TITULARES, la comunicación efectuada al primero de ellos, o al que específicamente se señale por todos los titulares, producirá efecto respecto a los demás. Se entiende, por tanto, que los TITULARES aceptan como domicilio a efectos de notificaciones, el último comunicado por el primer titular a La Entidad.

Si alguna de las Partes del presente contrato deseara modificar los datos de contacto o direcciones aquí indicados deberá comunicar a la otra Parte la nueva dirección con una antelación mínima de quince (15) días.

DECIMOTERCERA. – FONDO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS

Conforme con la normativa del Fondo de Garantía de Depósitos, existe una doble cobertura, una para depósitos y otra para valores. En ambos casos el importe de la garantía es de un máximo de 100.000 euros.

Usted podrá obtener más información del sistema de cobertura a través de la página web del Fondo de Garantía de Depósitos, en la dirección: www.fgd.es.

DECIMOCUARTA. – MANIFESTACIONES DEL CLIENTE

Mediante la firma del contrato objeto usted declara expresamente en este acto:

i) haber recibido un ejemplar del Folleto que formaliza las Condiciones Generales del contrato y de las presentes Condiciones Particulares, ambos documentos en castellano, que será la lengua que rija las comunicaciones futuras entre las partes a menos que usted elija otro idioma disponible.

ii) haber recibido un ejemplar de las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes vigentes hechos públicos por La Entidad y aplicables a las operaciones a que se refiere este contrato.

iii) haber sido debidamente informado por La Entidad con carácter previo a la firma del presente documento acerca de los riesgos asociados a los productos financieros que podrán formar parte de su cartera, y en particular, conocer el objetivo de inversión de cada cartera de IICs. En concreto, manifiesta haber tenido acceso a la información y haber dedicado el tiempo y la atención necesarios para solventar sus dudas sobre cualesquiera de los tipos de productos acerca de los cuales pueden versar la composición de su cartera.

iv) haber sido informado con carácter previo por parte de La Entidad acerca de todos aquellos aspectos del contrato sobre los que ha requerido alguna aclaración, los cuales declara haber comprendido y se responsabiliza de la veracidad de los datos comunicados a La Entidad.

v) haber recibido el documento correspondiente a la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes sobre instrumentos financieros que rige la actuación de La Entidad y la información sobre incentivos relacionada con el servicio que se le provee. En el Anexo I a este Contrato encontrará un resumen de nuestra Política de Gestión de Conflictos de Interés. Lo

anterior debe entenderse sin perjuicio de su derecho a solicitar información ampliada sobre el contenido íntegro de la citada Política de Gestión de Conflictos de Interés.

vi) haber sido sometido por La Entidad a la evaluación de idoneidad sobre el servicio de gestión discrecional de carteras que se le va a prestar en aras a determinar la adecuación de los productos objeto de las inversiones a su perfil, aportando la información necesaria sobre sus conocimientos y experiencia inversora, situación financiera y objetivos de inversión, de la que le ha sido entregada una copia debidamente formalizada. Lo anterior incluye también haber recibido con antelación suficiente información completa sobre los factores de sostenibilidad y sus Preferencias de Sostenibilidad a tener en cuenta por Cajamar Caja Rural en dicha evaluación de la idoneidad.

vii) haber comprobado que dispone en la web de toda la información precontractual necesaria para conocer las características, funcionamiento, riesgos y operativa del servicio de gestión discrecional de carteras que va a contratar, incluyendo el efecto cumulativo de las comisiones en la rentabilidad de la Cartera Modelo seleccionada como de las IICs de la/s Cartera/s Modelo seleccionada/s conforme al perfil de riesgo determinado en base a la evaluación de idoneidad formalizada.

DECIMOQUINTA. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO. CESIÓN DEL CONTRATO

La Entidad podrá modificar algunos de los términos de este contrato e incluso incorporar unos nuevos, mediante la comunicación a usted de la información descriptiva de los cambios relevantes, con una antelación de al menos un mes a su aplicación, pudiendo usted en este periodo resolver el presente Contrato, sin que hasta entonces le sean de aplicación las referidas modificaciones o incorporaciones. Si la modificación supone un beneficio para usted, resultará de aplicación inmediata.

Usted autoriza a La Entidad para que pueda ceder el presente Contrato a entidades habilitadas para la prestación del mismo servicio de gestión discrecional de carteras conforme a sus mandatos que podrán o no formar parte del grupo. La Entidad le informará en tal caso mediante comunicación electrónica y en soporte duradero conforme a lo establecido para las comunicaciones relacionadas con todos los aspectos de este contrato, como a través de correo electrónico, con al menos 1 mes de antelación a la fecha en que deba tener efecto. Se entenderá que usted consiente la cesión de este contrato si no se opusiera por escrito a ella dentro del plazo indicado.

DECIMOSEXTA. – DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio de gestión discrecional de Carteras Modelo objeto de este contrato comenzará a prestarse el primer día hábil en el que el patrimonio aportado por Usted alcance el importe de la aportación inicial mínima requerida, tal y como se ha establecido en la cláusula Primera de este contrato.

El presente Contrato tiene una vigencia indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida denunciarlo por escrito y darlo por resuelto en cualquier momento o en los casos de resolución automática, sin perjuicio del derecho de La Entidad a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y otros gastos pactados contractualmente que los deducirá del saldo obtenido de la desinversión total de su cartera. Dicha denuncia por escrito tendrá un plazo de preaviso de un mes, en caso de que la resolución sea instada por La Entidad, y podrá producirse de manera automática en caso de que sea instada por usted. La Entidad podrá dar por resuelto el presente contrato en caso de impago de las comisiones por usted, riesgo de crédito con Usted, incumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales o de abuso de mercado. Si esto ocurriera, La Entidad deberá recabar sus instrucciones expresas para realizar cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones y fuese imprescindible la actuación de La Entidad para mantener el valor de la Cartera, La Entidad realizará las operaciones necesarias, y siempre en su interés óptimo, dándole cuenta de las mismas de forma inmediata.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato. No obstante lo anterior, usted faculta a La Entidad para que, en relación con estas operaciones, realice a su absoluta discreción cuantas actuaciones resulten necesarias en orden a cubrir, reducir o eliminar cualesquiera pérdidas o responsabilidades que pudieran afectar a La Entidad como consecuencia de la realización de las mismas, con la finalidad de proteger su posición. A tal efecto, podrá considerar que todas las operaciones han sido inmediatamente canceladas y terminadas o, a su discreción, podrá cerrar, sustituir modificar las mismas, incluso cursando instrucciones de signo contrario.

Considerando que el presente Contrato se ha otorgado teniendo en cuenta las características personales del Cliente, el fallecimiento de un interviniente dará lugar a su extinción desde la fecha en la que La Entidad tenga conocimiento de ello.

No constituirá causa de resolución del contrato ni por lo tanto del mandato que en virtud del mismo otorga usted a La Entidad, el supuesto de incapacitación sobrevenida de cualquiera de los Titulares del contrato, salvo que así lo determine resolución judicial dictada al constituirse el organismo tutelar o posteriormente, a instancias del tutor designado en ejercicio del cargo.

Una vez cancelado el servicio de GDC, usted seguirá pudiendo acceder a la web al menos hasta el 31 de diciembre del año siguiente a la resolución del contrato para recoger la información que estime oportuna y en concreto la información fiscal.

En el caso de resolución anticipada del Contrato, La Entidad sólo tendrá derecho a percibir las comisiones correspondientes al período que efectivamente haya estado en vigor el Contrato dentro del periodo de facturación en curso en el momento de finalización del Contrato y las deducirá del saldo obtenido de la desinversión total de su cartera en la cuenta de efectivo o fondo puente.

Serán causas de resolución automática de este Contrato a instancias de La Entidad, las siguientes:

a) Si incumpliera el Cliente cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, especialmente las de pago, tanto en las fechas como en los importes pertinentes.
b) Si el Cliente resultase deudor de La Entidad por cualquier otra operación de la naturaleza jurídica que fuera, vencida y liquidada normal o anticipadamente durante la vigencia del presente contrato.
c) Si se promoviera contra el Cliente procedimiento judicial, administrativo o notarial en que pueda producirse el embargo o subasta de cualquiera de los bienes administrados.
d) Si se promoviera un supuesto de Testamentaría en relación con cualquiera de los cotitulares del contrato.
e) Si el Cliente decidiera no renovar o no aceptar la renovación del Test de Idoneidad cuya vigencia y actualización es necesaria periódicamente para la correcta prestación del servicio de gestión discrecional de carteras.
f) En el supuesto de bloqueo o embargo de una cantidad tal de posiciones en IICs integradas en la cartera del contrato que haga que la posición del cliente en el contrato decaiga por debajo del umbral mínimo exigido para la contratación y/o mantenimiento del contrato.

En los casos anteriores, La Entidad queda expresa e irrevocablemente autorizada por el Cliente para reintegrarse las comisiones y gastos que procedan. Una vez resuelto el contrato, La Entidad dispondrá de un plazo máximo de 30 días para proceder al cumplimiento y ejecución de las órdenes ya cursadas, obtener del Cliente el pago de las comisiones devengadas y proceder a cerrar y dar razón de las cuentas de la gestión realizada.

En cualquiera de los casos aquí previstos, la finalización del contrato dará lugar al traspaso, ordenado, de las acciones y/o participaciones de las IICs que componen la cartera, hacia el Fondo Puente conforme a los términos del presente contrato, de aquella parte del patrimonio que quede a disposición del cliente.

A la finalización del contrato, La Entidad pondrá el patrimonio resultante de la liquidación y cierre a disposición del Cliente cumpliendo con las instrucciones que, a tal efecto, éste le curse, siempre y cuando esté dentro de las posibilidades que La Entidad le ofrezca en este contrato.

Si la cancelación del contrato se realiza traspasando todas las posiciones al fondo puente, es necesario, si mantiene la Cuenta de Valores, tener otra cuenta a la vista diferente a la asociada al contrato para asociarla a la Cuenta de Valores.

DECIMOSÉPTIMA - LEGISLACIÓN, FUERO Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN Y RECURSO EXTRAJUDICIAL.

Este contrato se rige por la legislación española. El Fuero general al que las partes quedan sometidas será cualquiera de los que correspondan según lo que preceptúan los art. 50 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil para determinar la competencia territorial de personas físicas y jurídicas, y competencia territorial en casos especiales.

Respecto de las fechas de valoración aplicables a las operaciones y/o servicios que se efectúen a través del presente contrato, se estará a lo pactado en los contratos que instrumenten dichas operaciones y/o servicios, sin perjuicio de que, si se modifica la normativa aplicable a las fechas de valoración, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor.

Procedimientos de reclamación y recurso extrajudicial.- En caso de disputa o reclamación derivada del contrato al que esta información se refiere, el cliente dispone de los siguientes sistemas de resolución extrajudicial de conflictos:

En caso de disputa o reclamación derivada del producto o servicio al que esta información se refiere se encuentra a disposición de los clientes el personal de todas las oficinas para atender las quejas y reclamaciones.

Para las quejas o reclamaciones que tengan por fundamento contratos, operaciones o servicios de carácter financiero respecto de las cuales se hubiere dado un tratamiento que el cliente considere contrario a la normativa o a los buenos usos y prácticas

bancarias, La Entidad, en cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente (SAC), especializado e independiente. La presentación de las quejas o reclamaciones podrá efectuarse (i) por carta o el formulario de inicio de quejas o reclamaciones accesible en la página web de La Entidad, que podrá ser entregado en cualquier oficina o remitirlo a la dirección "Grupo Cooperativo Cajamar - SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE - Plaza Puerta de Purchena, nº 10 – 04001 Almería" o (ii) a través de la dirección de correo electrónico servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es (deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de firma electrónica). Esta Entidad dispone de servicio telefónico gratuito de atención de incidencias y reclamaciones: Tlfno.: 900 15 10 10.

Si la resolución de la queja o reclamación por parte del SAC no resulta de la conformidad del cliente, éste podrá plantear su reclamación, en los términos legalmente previstos, mediante escrito dirigido al Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España.

En las oficinas ubicadas en aquellas Comunidades Autónomas en que lo prevé la legislación de consumo, los clientes tienen disponible para su presentación Hojas de Reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tendrá derecho a acudir a los tribunales de justicia si lo considera pertinente.

Resolución de reclamaciones relacionadas con servicios de pago.- No obstante lo expuesto, en contratos en el ámbito de aplicación del Real Decreto ley 19/2018 de servicios de pago, La Entidad, resolverá las reclamaciones que reciba de los Titulares, en relación con los derechos y obligaciones que se derivan de los Títulos II y III del indicado Real Decreto ley, en papel o en otro soporte duradero, a más tardar a los quince días hábiles después de la recepción de la reclamación. En situaciones excepcionales, si no podemos ofrecerle una respuesta en el indicado plazo, por razones ajenas a La Entidad, se le enviará una respuesta provisional indicándole los motivos del retraso, especificando el plazo en el cual recibirá la respuesta definitiva, que no excederá, en cualquier caso, de un mes.

La Entidad, como sujeto obligado al cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante, LPBCFT) en virtud de la cual tiene la obligación de aplicar a sus Titulares, desde un enfoque basado en riesgo, determinadas medidas de diligencia debida, tanto antes del inicio de la relación de negocio, como durante el desarrollo de esta, entre las que se encuentra la de recabar de aquellos, mantener actualizada y verificar, en su caso, mediante fuentes fiables independientes, información y/o documentación acreditativas del propósito e índole de la relación de negocio, de la naturaleza de la actividad generadora de los fondos que transiten por sus cuentas, del volumen y origen lícito de estos, de la coherencia de sus operaciones con su actividad declarada y antecedentes operativos y, en el caso de las personas jurídicas, adicionalmente, de su titularidad real y de su estructura accionarial o de control. La propia LPBCFT determina que, en caso de no poder aplicar dichas medidas, La Entidad, debe abstenerse de iniciar o continuar su relación con el Titular o ejecutar la operación, razón por la cual, en caso de que el Titular no aporte, a criterio y satisfacción de La Entidad, y en el plazo que esta señale en cada caso, o se resista a hacerlo, la información y/o documentación que esta pueda razonablemente solicitarle en cada momento en acreditación o aclaración o actualización de los citados extremos, tanto generalmente considerados como, en particular, respecto de cualesquiera operaciones realizadas o que el Titular pretenda realizar, del tipo que sean, La Entidad, sin necesidad de preaviso alguno al Titular, podrá negarse a la ejecución de dichas operaciones, absteniéndose de aceptar o cursar las órdenes del Titular, o devolviéndolas a su origen si fuesen de un tercero a favor de aquel, y/o proceder a la restricción o suspensión parcial o total de su operativa y/o a poner completamente fin a la relación de negocio mediante la resolución unilateral del presente contrato y los demás que el Titular mantenga, que le sería comunicada por cualquiera de las vías pactadas, incluida el correo electrónico, no teniendo en tales casos el Titular nada que pedir ni reclamar como consecuencia de cualquiera de dichas actuaciones por parte de La Entidad.

DÉCIMOCTAVA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales que proporcione al firmar el presente documento y durante la relación contractual, son responsabilidad de La Entidad que serán tratados, entre otras finalidades, para gestionar la contratación del producto solicitado. Junto con los datos que facilite, La Entidad puede obtener datos adicionales de las otras entidades del Grupo Cooperativo Cajamar para fines administrativos, legales y en materia de prevención del fraude.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, y demás derechos, como la revocación de consentimientos otorgados previstos en la normativa de protección de datos dirigiéndose por escrito a Grupo Cooperativo Cajamar – Protección de Datos – Apartado de Correos 250 – 04080, o por correo electrónico a protecciondedatos@grupocooperativocajamar.com. Asimismo, también puede dirigirse ante el Delegado de Protección de datos del Grupo para solventar cualquier consulta o reclamación a través de la dirección de correo electrónico dpd@grupocooperativocajamar.com.

Por último, el/los firmantes/s del presente documento declaran con su firma haber recibido, leído, comprendido, cumplimentado, en su caso, y firmado el documento que contiene información más detallada legalmente exigible al amparo de la normativa de

protección de datos de carácter personal, del que recibieron una copia. En cualquier caso, siempre podrá obtener detalle sobre el tratamiento de sus datos en la página web de nuestra entidad. Si desea información detallada sobre el tratamiento de datos personales en su navegación web puede acceder a la **Política de Protección de Datos** de nuestra Web. Si lo que necesita es más información sobre el tratamiento de datos personales que lleva a cabo La Entidad sobre clientes puede acceder a la **Información sobre Protección de Datos Personales para clientes** que tenemos disponible en el Tablón de Anuncios de nuestra web. También puede obtener dicha información en cualquier momento dirigiéndose a cualquiera de nuestras oficinas.

DECIMONOVENA - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.- La suscripción de este documento mediante firma manuscrita digital o cualquier otra firma electrónica estampada en el mismo, requiere el tratamiento y conservación de los datos biométricos de los firmantes y datos personales obtenidos mediante la digitalización de la firma. La utilización por los Titulares de los dispositivos facilitados para su firma manuscrita digital, comportará la aceptación y conformidad por su parte para el tratamiento y conservación de sus datos biométricos por parte de La Entidad para tales fines. Con su firma presta consentimiento expreso al tratamiento y cesión de dichos datos personales por parte de La Entidad a los fines del documento o contrato que suscribe.

Podrá obtener una copia del documento electrónico que contiene su firma manuscrita digitalizada accediendo a la **Banca Electrónica** o a la **Sede Electrónica** (en caso de no disponer de la primera) o bien solicitando su envío por **correo electrónico** a su Oficina de referencia. Dado que la firma está cifrada, si desea obtener la información biométrica descifrada y/o llevar a cabo análisis periciales de la misma, deberá acudir con su copia del documento electrónico a la empresa **CECABANK, S.A.** (CIF A86436011), sita en Calle Alcalá, 27, 28014 Madrid, propietaria del software de descifrado, con quien accederá al tercero de confianza que custodia las claves que permiten el descifrado de la firma biométrica, previa acreditación de interés legítimo.

Tanto en el caso de que se suscriba este documento con firma manuscrita digital biométrica como con cualquier otra firma electrónica, ya sea mediante claves de tarjeta de coordenadas y contraseña OTP recibida en móvil o certificado digital personal emitido tras identificación por video, o cualquier otra firma electrónica y sea cual sea el canal utilizado para emitirla, con su firma, presta/n su conformidad a la suscripción de este documento mediante las indicadas firmas electrónicas, y conviene/n en otorgar a los mecanismos de identificación aquí descritos, la misma validez y efectos jurídicos que la firma autógrafa. De igual modo, no se negarán efectos jurídicos a una firma electrónica que no reúna los requisitos de firma electrónica reconocida o cualificada, en relación a los datos a los que esté asociada por el mero hecho de presentarse en forma electrónica. El documento electrónico contiene sus firmas electrónicas manuscritas digitales o cualquier otra firma electrónica que se haya utilizado surtirá plenos efectos cuando se recaben las firmas de todos los titulares intervinientes en el documento firmado.

ANEXO I - RESUMEN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

El Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y su reglamento de desarrollo establecen que las entidades que prestan servicios de inversión deben aprobar una Política de Gestión de Conflictos de Interés, destinada a impedir que dichos conflictos, que pueden surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, o de una combinación de los mismos, entre la propia Entidad y sus clientes, o entre los de varios clientes entre sí, puedan menoscabar los intereses de sus clientes.

Por ello, y con el fin de identificar, registrar, gestionar, evitar o eliminar los posibles conflictos de interés que pueden surgir como consecuencia de su actividad en este ámbito, La Entidad ha adoptado una Política de Gestión de Conflictos de Interés en la Prestación de Servicios de Inversión ("la Política"), cuyo contenido se resume a continuación.

La Entidad cuenta con una Política en la que, (i) se especifican determinadas situaciones de potencial conflicto de interés para los clientes, habiéndose definido para las situaciones no incluidas en la Política, un procedimiento para que los empleados las pongan en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento Normativo con antelación a prestar el servicio, al objeto de adoptar las medidas oportunas para su resolución, (ii) se establecen diferentes medidas de prevención y gestión, así como (iii) procedimientos de actuación para intentar resolver los conflictos que, en su caso, se generen en el curso ordinario de la actividad y que no se hayan podido prevenir.

En el supuesto de que las medidas adoptadas para gestionar un conflicto concreto no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, la Política establece que La Entidad revelará al mismo la naturaleza general o el origen del conflicto antes de actuar por cuenta de aquel, de modo que Usted pueda tomar la decisión que estime más conveniente respecto al servicio que se le presta u ofrece.

Tiene más detalle sobre dicha Política a su disposición en el apartado "información para inversores, Directiva MiFID" de la página web, [ ].

INFORMACIÓN AL CLIENTE EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN Y GESTION DE ÓRDENES

Mediante la firma de este Contrato (que incluye sus Anexos) declara haber tenido acceso con antelación suficiente a la Política Ejecución y Gestión de Órdenes sobre instrumentos financieros, prestando su consentimiento expreso a la misma. Durante la vigencia del servicio de gestión discrecional de carteras el Cliente dispondrá de una versión actualizada de dicha Política accediendo a [ ]. Cualquier modificación sustancial que La Entidad introduzca en dicha Política será notificada al Cliente a través de los canales de comunicación acordados en cada momento.

CUENTA DE VALORES ASOCIADA
XXXXXXXXXXXXXXXXX
Nº CONTRATO GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS
XXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO II – TEST DE IDONEIDAD & PERFIL DE RIESGO Y OBJETIVOS DE INVERSIÓN DE LA CARTERA MODELO SELECCIONADA

SECCIÓN A – TEST DE IDONEIDAD PERSONA FÍSICA

ALMERÍA, a 01 de enero de 2025

Nombre y Apellidos / Razón Social:	**Firma**
Identificación:	
Domicilio Fiscal:	

CUENTA A LA VISTA ASOCIADA	
NUMERO REFERENCIA TEST DE IDONEIDAD	

Estimado/a Cliente:

El objetivo de este test es su protección, ya que la finalidad del análisis de la idoneidad mediante este test es determinar el perfil de inversión y nivel de riesgo tolerable al que debe contraerse nuestra gestión, en el marco del mandato que Usted formaliza, asegurando que las decisiones de inversión que tomaremos conforme a dicho mandato consideran sus conocimientos y experiencia inversora, sus objetivos de inversión y su situación financiera o, dicho de otro modo, que resulten idóneos para usted habida cuenta de tales circunstancias.

Para facilitar y simplificar su entendimiento sobre la evaluación de la idoneidad que resultará del presente Test, en LA ENTIDAD establecemos cuatro perfiles distintos de idoneidad y al final del presente test le indicamos en qué nivel consideramos que se encuentra usted, a la vista de sus respuestas.

Nivel 1- Perfil Cartera Ahorro (para Contratos con Resultado TI Conservador): Clientes para los que resultan adecuados instrumentos financieros con nivel de riesgo bajo y medio, los cuales tienen como objetivo de inversión la protección del capital nominal dentro de un plazo de 1 a 3 años. Generalmente son productos no complejos, de fácil comprensión para el cliente de sus características y riesgos. Normalmente se trata de instrumentos financieros con riesgo de mercado/precio moderado, alta calificación crediticia/solvencia y alta liquidez. Es posible que se incluya, ocasionalmente, instrumentos financieros con un nivel de riesgo superior a nivel individual pero siempre garantizando que su combinación con el resto de los instrumentos de la cartera permite un nivel de riesgo global ajustado a un nivel de riesgo bajo.

Nivel 2- Perfil Cartera Equilibrio (para Contratos con Resultado TI Moderado): Clientes para los que resultan adecuados instrumentos financieros con nivel de riesgo medio, los cuales pueden ser tanto productos no complejos como instrumentos complejos bien porque integren un producto derivado o bien porque se trate de productos estructurados que integren una combinación de dos o más instrumentos financieros, incluyendo o no derivados. Normalmente se trata de instrumentos financieros con riesgo de mercado/precio medio, alta a media calificación crediticia/solvencia y liquidez media. Es posible que se incluyan, ocasionalmente, instrumentos financieros con un nivel de riesgo superior a nivel individual pero siempre garantizando que su combinación con el resto de los instrumentos de la cartera permite un nivel de riesgo global ajustado a un nivel de riesgo medio.

Nivel 3- Perfil Cartera Crecimiento (para Contratos con Resultado TI Arriesgado): Clientes para los que resultan adecuados instrumentos financieros con nivel de riesgo medio-alto, los cuales pueden ser tanto productos no complejos como productos complejos ya sea por su configuración (integran un derivado o son estructurados que combinan dos o más instrumentos financieros) y/o por su nivel de riesgo superior al normal. Normalmente se trata de instrumentos financieros con riesgo de mercado/precio medio y/o alto, media a baja calificación crediticia/solvencia y moderada a baja liquidez. Es posible que se incluyan, ocasionalmente, instrumentos financieros con un nivel de riesgo superior o una liquidez más reducida a nivel

individual pero siempre garantizando que su combinación con el resto de los instrumentos de la cartera permite un nivel de riesgo global ajustado a un nivel de riesgo medio-alto.

Nivel 4- Perfil Cartera Inversión Largo Plazo (para Contratos con Resultado TI Muy Arriesgado): Clientes para los que resultan adecuados instrumentos financieros con nivel de riesgo alto y complejidad alta, los cuales pueden ser tanto productos no complejos como productos complejos ya sea por su configuración (integran un derivado o son estructurados que combinan dos o más instrumentos financieros) y/o por su nivel de riesgo superior al normal. Se incluyen productos con alto riesgo de mercado/ precio, baja calificación crediticia/solvencia y baja liquidez.

El presente Test de Idoneidad es imprescindible para que LA ENTIDAD le pueda prestar el servicio de gestión discrecional de carteras; para otros servicios diferentes la evaluación que LA ENTIDAD podrá realizar es más limitada.

El Resultado de este Test de Idoneidad está asociado a la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras sobre un mandato concreto referido a la cuenta de valores y a la cuenta a la vista asociadas al presente Test. En relación con el patrimonio asociado a la prestación de dicho servicio de gestión discrecional de carteras, Usted manifiesta que tiene unos objetivos de inversión que pueden ser diferentes de los que Usted puede tener sobre las restantes inversiones financieras que mantiene o puede mantener con LA ENTIDAD fuera del mandato de gestión discrecional al que se refiere este Test de Idoneidad.

Es posible que Usted disponga de un Perfil de Idoneidad al amparo del resultado del presente Test de Idoneidad que difiera del Perfil de Idoneidad o de Conveniencia que como Cliente usuario de los servicios o productos de inversión ofrecidos por LA ENTIDAD pueda resultar de otra evaluación, siempre que resulte debidamente justificado con base en la información que Usted como cliente facilita a LA ENTIDAD para este Test de Idoneidad y en relación al servicio al que este Test está asociado.

Bloque 1. Formación académica y profesional del cliente y características societarias

1.- ¿Cuál es su nivel de formación o estudios realizados (seleccionar el nivel más alto alcanzado) ?:

☐ a) Estudios Pre-Universitarios (incluye Bachiller, BUP, COU o Técnico Superior de Formación Profesional).

☐ b) Estudios Universitarios (Licenciatura, Diplomatura, Postgrado o Máster) no relacionados con economía o finanzas.

☐ c) Estudios Universitarios (Licenciatura, Diplomatura, Postgrado o Máster) relacionados con economía o finanzas y/o más de cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el sector financiero, con el área financiera de una empresa o con las finanzas en general (profesor de Economía, Empresariales, Administración de Empresas; asesor contable, fiscal o financiero; analista financiero), incluyendo expresamente productos de inversión.

☐ d) Sin estudios y sin experiencia en actividades relacionadas con el sector financiero, con el área financiera de una empresa o con las finanzas en general (profesor de Economía, Empresariales, Administración de Empresas; asesor contable, fiscal o financiero; analista financiero).

2.- ¿Díganos si ha invertido a lo largo de su vida en alguno de los siguientes tipos de instrumentos?:

☐ a) Fondos de inversión y Acciones.

☐ b) Depósitos a plazo / planes de pensiones.

☐ c) Cuentas Corrientes.

3.- ¿Qué cantidad tiene o ha tenido invertida a lo largo de su vida en Fondos de Inversión?:

☐ a) Nunca he invertido en Fondos de Inversión.

☐ b) Menos de 10.000 euros.

☐ c) Entre 10.000 euros y 100.000 euros.

☐ d) Más de 100.000 euros.

Bloque 2. Situación Financiera

4.-Especifique cuánto supone la inversión que pretende realizar con la Entidad sobre su patrimonio total, excluyendo del mismo su vivienda habitual:

☐ a) Menos del 10%.

☐ b) 11% - 50%.

☐ c) Más del 50%.

5.- ¿Cuánto representan sus gastos mensuales (por ejemplo, cuotas de préstamos personales, hipotecarios, tarjeta de crédito...) sobre sus ingresos mensuales (incluyendo los de su cónyuge o unidad familiar)?

☐ a) Mis gastos representan menos de la mitad de mis ingresos mensuales.

☐ b) Mis gastos representan aproximadamente la mitad de mis ingresos mensuales.

☐ c) Mis gastos representan más de la mitad de mis ingresos mensuales.

6.- ¿Tiene alguna desinversión prevista dentro del horizonte temporal de su inversión?

☐ a) No tengo prevista ninguna desinversión.

☐ b) No sé con seguridad si necesitaré realizar alguna desinversión.

☐ c) Sí, de menos del 50% de la inversión.

☐ d) Sí, de más del 50% de la inversión.

Bloque 3. Objetivos de Inversión

7.- ¿Qué importancia tiene para usted la protección del capital?

☐ a) No quiero asumir riesgos sobre mi capital (*).

☐ b) Estaría dispuesto a asumir una pérdida máxima del 5% de mi capital a cambio de obtener una ganancia superior a dicho porcentaje.

☐ c) Estaría dispuesto a asumir una pérdida máxima del 10% de mi capital a cambio de obtener una ganancia superior al 15%.

☐ d) Estaría dispuesto a asumir una pérdida superior al 25% de mi capital a cambio de obtener una ganancia muy superior a dicho porcentaje.

(*) La respuesta a) no implica que la inversión a realizar esté libre de riesgo.

8.- ¿Qué plazo se plantea para sus inversiones?:

☐ a) Entre uno y tres años.

☐ b) Entre tres y cinco años.

☐ c) Más de cinco años.

9.- ¿Cuál es el objetivo de su inversión?:

☐ a) Obtención de un ahorro para gastos futuros (ej. Universidad hijos, compra de vivienda).

☐ b) Ahorrar a largo plazo (por ejemplo, para la jubilación).

☐ c) Maximizar la rentabilidad.

10.- En circunstancias de estabilidad económica y política, si su cartera de inversión cae un 10% en un mes, ¿qué haría?:

☐ a) Lo consideraría un motivo para pasar toda la parte de riesgo de mi cartera a liquidez.

☐ b) Lo consideraría un motivo para reducir parcialmente el riesgo de mi cartera.

☐ c) No haría nada por entender que es una circunstancia normal de mercado.

☐ d) Lo consideraría una oportunidad para aumentar el riesgo de mi cartera.

11.- ¿Tiene preferencia a invertir en Instrumentos Financieros Sostenibles?:

☐ NO tengo preferencia en invertir en instrumentos financieros que cumplan con tales factores y deseo mantener mi perfil actual de inversión.

☐ SÍ, deseo añadir preferencias de Sostenibilidad como parte de mis objetivos de inversión, pero NO deseo concretar unas ponderaciones específicas por lo que autorizo a la Entidad a que considere alguno de los factores de sostenibilidad o una combinación de éstos, sin que la Entidad esté obligada a respetar una proporción determinada*).

☐ SÍ, deseo añadir preferencias de Sostenibilidad como parte de mis objetivos de inversión estableciendo determinadas proporciones específicas en este tipo de instrumentos*).

* Si se señala esta respuesta, el cliente debe completar el Test ESG Complementario a este Test MiFID.

Con mi firma confirmo que he comprendido las cuestiones que integran el presente Test de Idoneidad y la naturaleza y riesgos del servicio que LA ENTIDAD va a prestarme en el marco del mismo.

LA ENTIDAD ha preparado este Test de Idoneidad en base a la información que le he facilitado y, en consecuencia, estoy conforme con este Test de Idoneidad. En caso de que se produzcan cambios que afecten a la información facilitada por mí a LA ENTIDAD, conozco mi obligación de informar inmediatamente y de los riesgos que no hacerlo podría conllevar con relación al servicio que LA ENTIDAD me va a prestar, por cuanto no habrá podido tener en cuenta dichos

cambios para la evaluación, por lo que el resultado del test podría no ser coherente con la nueva información no facilitada.

Atendiendo a parámetros de riesgo, complejidad de los productos y estrategia de inversión perseguida, LA ENTIDAD ha establecido cuatro Perfiles de Riesgo de Idoneidad, correspondiendo el Perfil Cartera Ahorro a aquellos productos con una combinación riesgo-complejidad más baja y el Perfil Cartera Inversión Largo Plazo a los de mayor riesgo-complejidad.

Partiendo de lo anterior, y atendiendo a la información proporcionada por usted mediante sus respuestas al Test, el resultado es el siguiente:

RESULTADO DEL TEST: [ ]

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.- La suscripción de este documento mediante firma manuscrita digital o cualquier otra firma electrónica estampada en el mismo, requiere el tratamiento y conservación de los datos biométricos de los firmantes y datos personales obtenidos mediante la digitalización de la firma. La utilización por los Titulares de los dispositivos facilitados para su firma manuscrita digital, comportará la aceptación y conformidad por su parte para el tratamiento y conservación de sus datos biométricos por parte de Cajamar Caja Rural para tales fines. Con su firma presta consentimiento expreso al tratamiento y cesión de dichos datos personales por parte de Cajamar Caja Rural a los fines del documento o contrato que suscribe.

Podrá obtener una copia del documento electrónico que contiene su firma manuscrita digitalizada accediendo a la **Banca Electrónica** o a la **Sede Electrónica** (en caso de no disponer de la primera) o bien solicitando su envío por **correo electrónico** a su Oficina de referencia. Dado que la firma está cifrada, si desea obtener la información biométrica descifrada y/o llevar a cabo análisis periciales de la misma, deberá acudir con su copia del documento electrónico a la empresa **CECABANK, S.A.** (CIF A86436011), sita en Calle Alcalá, 27, 28014 Madrid, propietaria del software de descifrado, con quien accederá al tercero de confianza que custodia las claves que permiten el descifrado de la firma biométrica, previa acreditación de interés legítimo.

Tanto en el caso de que se suscriba este documento con firma manuscrita digital biométrica como con cualquier otra firma electrónica, ya sea mediante claves de tarjeta de coordenadas y contraseña OTP recibida en móvil o certificado digital personal emitido tras identificación por video, o cualquier otra firma electrónica y sea cual sea el canal utilizado para emitirla, con su firma, presta/n su conformidad a la suscripción de este documento mediante las indicadas firmas electrónicas, y conviene/n en otorgar a los mecanismos de identificación aquí descritos, la misma validez y efectos jurídicos que la firma autógrafa. De igual modo, no se negarán efectos jurídicos a una firma electrónica que no reúna los requisitos de firma electrónica reconocida o cualificada, en relación a los datos a los que esté asociada por el mero hecho de presentarse en forma electrónica. El documento electrónico contiene sus firmas electrónicas manuscritas digitales o cualquier otra firma electrónica que se haya utilizado surtirá plenos efectos cuando se recaben las firmas de todos los titulares intervinientes en el documento firmado.

CUENTA DE VALORES ASOCIADA
XXXXXXXXXXXXXXXXX
Nº CONTRATO GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS
XXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO II – TEST DE IDONEIDAD & PERFIL DE RIESGO Y OBJETIVOS DE INVERSIÓN DE LA CARTERA MODELO SELECCIONADA

SECCIÓN B - PERFIL DE RIESGO Y OBJETIVOS DE INVERSIÓN DE LA CARTERA MODELO SELECCIONADA

ALMERÍA, a 1 de enero de 2025

CARTERA MODELO SELECCIONADA	CARTERA AHORRO

Nombre y Apellidos / Razón Social:	**Firma**
Identificación:	
Domicilio Fiscal:	

Cartera Ahorro

Objetivo de Inversión y Horizonte Temporal

Esta cartera modelo está enfocada a aquellos inversores con un perfil conservador.

El objetivo principal de la cartera es la preservación de capital e ir generando rentabilidades positivas a medio plazo. Para ello, el horizonte temporal estará comprendido entre uno y tres años. Puede no ser adecuada para inversores que prevean retirar su dinero en un plazo inferior a dos años.

Esta cartera invertirá mayoritariamente en Fondos de Renta Fija que basen su estrategia de inversión tanto en bonos gubernamentales como corporativos. El porcentaje de inversión en Fondos de Renta Variable podrá alcanzar hasta el 15% del patrimonio total en función del momento de mercado, situándose en el entorno del 10% en circunstancias normales de mercado.

El proceso de selección de los fondos será objeto de una minuciosa fase de análisis buscando en todo momento un alto grado de diversificación dentro de la gama de productos ofrecida por diferentes gestoras de reconocido prestigio internacional. Para ello factores, entre otros, como un reconocido equipo gestor, estilo de inversión e histórico de rentabilidades serán claves en el proceso de selección.

Objetivo de Volatilidad Máxima

En términos de riesgo la estrategia de inversión estará orientada a mantener una volatilidad máxima en el entorno del 5% en base a las volatilidades medias de los fondos que compongan la cartera.

Benchmark de Referencia

El índice de referencia que se utiliza para comparar la evolución de su cartera es 90% BBG GLOBAL AGG NR EURH + 10% MSCI ACWI NTR.

Tipo de activos incluido en la Cartera y Valoración de la misma

La Cartera seleccionada está íntegramente compuesta por acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva (“IICs”), por tanto, de Instituciones de Inversión Colectiva de la Sociedad Gestora vinculada a La Entidad como de Sociedades Gestoras sin vinculación.

Para la valoración de su Cartera Modelo se considerará su valor liquidativo diario de cada una de las acciones y/o participaciones de dichas IICs o, en su defecto, el último calculado. La liquidez de la cartera será el saldo real de cada día una vez que se hayan realizado todos los cargos y abonos en la cuenta de efectivo.

El Euro será la moneda base que se utilizará para facilitar la información periódica sobre la situación de su cartera.

Información sobre riesgos de los Fondos de las Carteras Modelo

La Entidad le advierte específicamente de que la inversión en la Cartera seleccionada objeto de este contrato, conlleva riesgos de diferente naturaleza que deben ser considerados tanto en su conjunto (i.e. a nivel de la Cartera Modelo en función de la ponderación o peso de cada Fondo en la composición colectiva de la Cartera Modelo seleccionada) como a nivel individual de cada Fondo.

La descripción de la política de inversión y de los riesgos inherentes a cada Fondo de la Cartera Modelo seleccionada, se detallan en los documentos legales de cada Fondo (Documento de Datos Fundamentales para el Inversor, Folletos de los Fondos, Reglamentos de Gestión e Informes Financieros periódicos, entre otros). Asimismo, en el Folleto Informativo Precontractual relativo a la aplicación de MiFID entregado de forma previa al inicio de la operativa con instrumentos financieros, se detallan los riesgos tanto de las Instituciones de Inversión Colectiva ("IICs"), como de los distintos activos en los que se materializan sus inversiones. Adicionalmente, dicho Folleto Informativo puede ser consultado en cualquier momento a través de la Página Web de La Entidad.

Los diferentes riesgos asociados a la Cartera seleccionada, así como los riesgos individuales asociados a cada uno de los Fondos que integran la Cartera Modelo seleccionada, pueden dar lugar a que no se cumplan los objetivos de rentabilidad esperados o proyectados en cualquier estimación razonable que La Entidad haya podido trasladarle en el proceso de evaluación de Idoneidad y de selección de la Cartera en base al resultado de dicha evaluación de Idoneidad.

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.- La suscripción de este documento mediante firma manuscrita digital o cualquier otra firma electrónica estampada en el mismo, requiere el tratamiento y conservación de los datos biométricos de los firmantes y datos personales obtenidos mediante la digitalización de la firma. La utilización por los Titulares de los dispositivos facilitados para su firma manuscrita digital, comportará la aceptación y conformidad por su parte para el tratamiento y conservación de sus datos biométricos por parte de La Entidad para tales fines. Con su firma presta consentimiento expreso al tratamiento y cesión de dichos datos personales por parte de La Entidad a los fines del documento o contrato que suscribe.

Podrá obtener una copia del documento electrónico que contiene su firma manuscrita digitalizada accediendo a la **Banca Electrónica** o a la **Sede Electrónica** (en caso de no disponer de la primera) o bien solicitando su envío por **correo electrónico** a su Oficina de referencia. Dado que la firma está cifrada, si desea obtener la información biométrica descifrada y/o llevar a cabo análisis periciales de la misma, deberá acudir con su copia del documento electrónico a la empresa **CECABANK, S.A.** (CIF A86436011), sita en Calle Alcalá, 27, 28014 Madrid, propietaria del software de descifrado, con quien accederá al tercero de confianza que custodia las claves que permiten el descifrado de la firma biométrica, previa acreditación de interés legítimo.

Tanto en el caso de que se suscriba este documento con firma manuscrita digital biométrica como con cualquier otra firma electrónica, ya sea mediante claves de tarjeta de coordenadas y contraseña OTP recibida en móvil o certificado digital personal emitido tras identificación por video, o cualquier otra firma electrónica y sea cual sea el canal utilizado para emitirla, con su firma, presta/n su conformidad a la suscripción de este documento mediante las indicadas firmas electrónicas, y conviene/n en otorgar a los mecanismos de identificación aquí descritos, la misma validez y efectos jurídicos que la firma autógrafa. De igual modo, no se negarán efectos jurídicos a una firma electrónica que no reúna los requisitos de firma electrónica reconocida o cualificada, en relación a los datos a los que esté asociada por el mero hecho de presentarse en forma electrónica. El documento electrónico contiene sus firmas electrónicas manuscritas digitales o cualquier otra firma electrónica que se haya utilizado surtirá plenos efectos cuando se recaben las firmas de todos los titulares intervinientes en el documento firmado.

CUENTA DE VALORES ASOCIADA
xxxxxxxxxxxxxxxxxx
Nº CONTRATO GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS
xxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXO III

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS

Nombre y Apellidos / Razón Social:	**Firma**
Identificación:	
Domicilio Fiscal:	

Declaro haber sido informado previamente en la Ficha de Información Precontractual relativa al Servicio de Gestión de Carteras Modelo de IICs de La Entidad, que constituyen condiciones esenciales para la suscripción del citado servicio las siguientes:

(a) Que el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato se realicen a la dirección de email y/o al número de teléfono móvil proporcionados por Usted que he facilitado en el momento de la formalización del contrato o la que haya facilitado en un momento anterior con ocasión de mi alta como cliente de La Entidad. De igual forma y en relación a aquella información que La Entidad deba facilitarle en soporte duradero distinto del papel, Usted autoriza expresamente al firmar este Contrato que La Entidad le facilite a través de los canales de comunicación electrónica y a distancia disponibles en cada momento en la página web de La Entidad toda la información y/o documentación personalizada relativa al servicio prestado (e.g. informes periódicos de cartera asesorada, comunicaciones específicas, alertas, entre otros).

(b) Que la información y comunicaciones derivadas de este contrato sean comunicadas al Cliente a través de su área personal en la web [ ], en el apartado Broker, al que accede con sus correspondientes claves.

Al tratarse de condiciones esenciales, el Cliente confirma expresamente comprender que en caso de oponerse a las mismas no podrá contratar este servicio de inversión o, que en caso de oponerse con posterioridad a la formalización del contrato del servicio dicha decisión será causa de terminación del mismo.

CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN	AUTORIZACIÓN	
1.- El CLIENTE autoriza que la información y comunicaciones derivadas de este contrato se le proporcionen a través de su área personal en la web [ ], en el apartado Broker, al que accede con sus correspondientes claves.	SI [ ]	NO [ ]
2.- El CLIENTE autoriza el envío de información y comunicaciones derivadas de este contrato se efectúen por parte de La Entidad a la dirección de correo electrónico y/o al número de teléfono móvil que tengamos en cada momento validados.	SI [ ]	NO [ ]
3.- El CLIENTE autoriza a La Entidad para realizar operaciones o inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva de la Sociedad Gestora vinculada a La Entidad en un porcentaje superior al 25% del importe total de la cartera gestionada.	SI [ ]	NO [ ]

Usted ha sido informado por La Entidad de que podrá revocar las autorizaciones y renuncias establecidas en esta Estipulación en cualquier momento, mediante solicitud escrita a La Entidad.

El presente Anexo es parte integrante del Contrato de Gestión Discrecional de Carteras.